



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

**GESTIÓN DE JUICIOS Y
PROCESOS LEGALES DE
SOPORTE –
DEPURACIÓN DE CARTERA DE
EJECUCIONES FISCALES**

LAC 12/2018

Palabras Clave:

Ejecuciones Fiscales - Depuración de cartera judicial – Mecanismos de control Interno

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La existencia de una cantidad significativa de ejecuciones fiscales en condiciones de ser descargadas administrativamente impacta negativamente en la equitativa y eficiente asignación de los juicios y en la debida cuantificación de los montos cobrables en los juicios ejecutivos en trámite.

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Dificultades sistémicas en el SIRAEP, que impactan en la realización de la depuración de la cartera judicial.
- ✓ Falta de interacción e integración del SIRAEP con otros sistemas que posee el Organismo, como el de Cuentas Tributarias y Mis Facilidades, entre otros, incrementando el riesgo en el cobro del crédito fiscal.
- ✓ Monto insuficiente de la Caja Chica Judicial para el pago de los gastos causídicos relacionados con el resguardo del crédito fiscal (trabas de medidas cautelares y ejecutorias).
- ✓ Demoras en el cumplimiento del cronograma de depuración de la cartera judicial. Existencia de numerosos juicios en trámite con fecha de inicio anterior al año 2008.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

La debida cuantificación de los montos cobrables, a través de la permanente depuración de la cartera judicial, permite una adecuada asignación de los recursos humanos y materiales, propendiendo a una gestión judicial más eficaz y eficiente en el cobro del crédito fiscal, optimizando el recupero de los fondos públicos comprometidos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Informar el grado de avance del proyecto “Reingeniería del sistema de cobranza judicial-SIRAEP”, incluido en Plan Estratégico de Gestión 2019 de la AFIP como Iniciativa I.07 que tiene como área responsable a la Subdirección General de Recaudación.

Propiciar la suscripción del convenio con el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra en trámite, a fin de eximir y/o diferir el pago de tasas retributivas por parte del Organismo al efectivo recupero del crédito fiscal.

En cuanto a las demoras en el cumplimiento del cronograma de depuración de la cartera judicial, cabe señalar que dicho tema, por su trascendencia institucional, fue elevado para su tratamiento por el Comité de Control Interno de la AFIP con la intervención de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa y la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Finalizado el curso de acción comprometido, el 16/05/2019 se informó que del total de juicios enviados a las áreas para su abordaje y eventual depuración habían sido analizados (ya sea mediante su modificación sistémica o justificando las razones que ameritaban su falta de actualización) 425.981 ejecuciones fiscales (97,64%).

No obstante lo expuesto, en razón de las inconsistencias advertidas en la depuración efectuada de contribuyentes declarados incobrables provisorios que poseían indicios de solvencia patrimonial, entre otros, en los cargos LOI 13/2019 y LAC 16/2019, se propicia la revisión por parte de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa (DGI) de los casos depurados por dicha causal, tarea que se encuentra en curso y comprometida para el presente semestre.

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Dirección Regional Oeste (SDG OPIM)
- ⇒ Dirección de Planificación y Control Judicial
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- ⇒ Subdirección General de Recaudación
- ⇒ Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa (DGI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- Subdirección General de Recaudación
- Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa (DGI)

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna, cuyo objeto fue evaluar el procedimiento de depuración de la cartera de ejecuciones fiscales en trámite y de cuantificación precisa de los montos cobrables en gestión judicial.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de depuración de la cartera de ejecuciones fiscales en trámite por el período comprendido entre el 01/01/2008 a la fecha de la auditoría (23 de marzo de 2018) (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 28/03/2018 y el 24/04/2018 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 10/06/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.—no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o a análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Aclaraciones Previas

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.° 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.° 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.° 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.° 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna se emitió el 11/06/2018 y el Informe de Auditoría Interna el 31/07/2018.

Las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

A fin de realizar las tareas de campo, se consideró necesario solicitar mediante correo electrónico a las Agencias Nros. 14, 54 y 64 (integrantes de la Dirección Regional Oeste) que informen respecto de veinte (20) ejecuciones fiscales en trámite a cada una de ellas, si se encontraban en condiciones de ser descargadas teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente para depuración de la cartera judicial o, en su caso, los motivos por los cuales a la fecha continúan en trámite, como así también la fecha estimada en la cual podrían encontrarse archivadas las mismas.

Se deja constancia que la Agencia N°4 no formó parte del presente relevamiento, en atención a que fue objeto del idéntico proyecto de auditoría en el cargo LAC 16/2016. Asimismo, la Agencia N°15 se encuentra bajo análisis en el marco del cargo de auditoría LOI 11/2018 de la División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social por lo que se entendió procedente no incluir la misma en este control.

Una vez cumplido dicho requerimiento, se efectuó un seguimiento de las sesenta (60) causas en trámite seleccionadas para analizar si se encontraban ya depuradas de la cartera judicial. Con la respuesta producida y las acciones llevadas a cabo por esta Auditoría Interna, se efectúa el presente Informe.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Análisis del
Sistema de
Control**

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN) de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN); a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos de mayor criticidad.

Componente de Control Interno 1: Ambiente de Control	N° de Observación	Prioridad/Nivel de Madurez
Principio 2: Responsabilidad de la supervisión		
2.2 Información de gestión	1, 2 y 3	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1, 2 y 3	3
Componente de Control Interno: 2. Evaluación de Riesgos		
Principio 7: Identificación y análisis de riesgos		
7.4 Definición de controles para reducir los riesgos	1, 2 y 3	2
Componente de Control Interno 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1, 2 y 3	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1, 2 y 3	1
Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología		
11.3 Seguridad de la información	1 y 3	1
Principio 12: Políticas y procedimientos		
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1 y 3	2
12.5 Competencias del personal responsable de los controles	1, 2 y 3	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1 y 3	3
Componente de Control Interno 4: Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.1 Identificación de requerimientos de información	3	2
13.3 Calidad de la Información	3	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	2 y 3	1
14.2 Información para la supervisión	2 y 3	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	2 y 3	2

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	Pág. N°
1. Inconvenientes sistémicos que influyen en la celeridad de la depuración de la cartera judicial	7
2. Insuficiencia de la Caja Chica Judicial.	8
3. Sobre la depuración permanente de la cartera judicial	9
Anexos	
Anexo A – Marco de Referencia y Normativa Aplicable	12
Anexo B – Datos Referenciales	16
Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	18
Anexo D - Glosario	20
Anexo E – Detalle de las Observaciones	21

Auditores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**

1. Inconvenientes sistémicos que influyen en la celeridad de la depuración de la cartera judicial.

Observación

El SIRAEF contiene debilidades y deficiencias que dificultan llevar a cabo, en tiempo y forma, el proceso de depuración de la cartera judicial previsto en la normativa vigente. En este sentido se destaca que:

- Las liquidaciones de intereses resarcitorios y punitivos se confeccionan de manera manual por el funcionario actuante. A su vez, el liquidador de intereses incorporado al sistema no resulta útil en todos los casos, o realiza una incorrecta liquidación de intereses con el consecuente riesgo de dejar algunas obligaciones impagas. Asimismo, los pagos parciales deben ser cargados al sistema de forma manual.
- No extrae la información de forma directa de los restantes sistemas externos de la AFIP como Atenea o Cuentas Tributarias, resultando insuficiente la información obrante en el mismo para la tarea diaria de los agentes fiscales, obligando a la consulta permanente a otras bases de datos del propio Organismo.
- Las áreas señalaron que el indicador “depuración permanente de la cartera” no resulta un sistema útil para la gestión, en atención a que solamente lista los juicios por antigüedad en la fecha de inicio, sin aportar mayor información.

Causa

Falta de interacción del SIRAEF con los otros sistemas que posee la AFIP y ausencia de las funcionalidades necesarias, para la realización de los controles que dispone la normativa vigente para la depuración de la cartera de ejecuciones fiscales.

Efecto

Un acceso a datos limitados e incompletos de los contribuyentes y de su estado de deuda, repercute directamente en la debida cuantificación de la cartera judicial al dificultar la evaluación de las causales requeridas por parte del agente fiscal para proceder a su depuración. De esta manera, se debilita la utilidad que estos sistemas informáticos poseen como herramienta de control interno.

Recomendación

Instar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos el impulso, debida priorización y desarrollo del Nuevo Sistema de Cobranza Coactiva (ex SIRAEF-SOJ) incorporada en la matriz de Proyectos BID. En caso de no resultar viable, evaluar retomar el desarrollo de la interfase del SIRAEF con el Sistema de Cuentas Tributarias, que genere avisos sobre las boletas de deuda que presenten novedades.

Solicitar a la Dirección de Planificación y Control Judicial que informe el estado actual en que se encuentran dichas acciones.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia N°14	No informa
Agencia N°54	No informa
Agencia N°64	No informa
Dirección Regional Oeste (SDG OPIM)	No informa
Departamento Informática Colaborativa	Sin conocimiento
Dirección de Planificación y Control Judicial	Julio de 2017
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	No informa
Subdirección General de Recaudación	-----

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Planificación y Control Judicial: No formuló contestación al Informe de Auditoría Interna. Cabe destacar, que en otros cargos de auditoría informó que en julio de 2017 confeccionó las definiciones del nuevo sistema que reemplazará al actual SIRAEP.

Dirección de Sistemas de Recaudación Seguridad Social y Servicios: En el Plan Estratégico de Gestión 2019 de AFIP se incluyó en la Iniciativa 1.07 el proyecto “Reforma de la Cobranza Judicial” liderado por la Dirección de Procesos de Recaudación (SDG REC), donde se encuentra en desarrollo un pliego de contratación. La etapa No 1- Publicación del pliego de condiciones para contratación “Servicio de desarrollo de software reingeniería sistema SIRAEP2” tiene como hito esperado su publicación, siendo la fecha de finalización planificada el 30/04/2019.

Opinión de Auditoría Interna

En atención a que de la consulta al Sistema de Planificación Institucional resulta la reformulación de la Iniciativa 1.07 “Reingeniería del sistema de cobranza judicial-SIRAEP”, inducido en el Plan Estratégico de Gestión 2019 de la AFIP siendo el área responsable la Subdirección General de Recaudación, corresponde mantener en trámite la presente observación a la espera de la efectiva implementación de la medida propiciada.

Sin perjuicio de ello, encontrándose actualmente la problemática de los sistemas jurídicos del Organismo en tratamiento en el seno del Comité de Control Interno de esta Administración Federal, con intervención de las áreas competentes, en dónde se ha establecido el abordaje integral de la modificaciones sistémicas necesarias para optimizar la cobranza judicial, esta Subdirección General de Auditoría Interna -en ese marco- podrá verificar su cumplimiento.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	En implementación	

2. Insuficiencia de la Caja Chica Judicial.

Observación

Las dependencias auditadas comunicaron las dificultades que tienen en el proceso de depuración de la cartera judicial, en cuanto que en las actuaciones para la tramitación –entre otras diligencias- de los pedidos de informes y la traba de medidas cautelares o ejecutorias que se realizan ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario abonar un arancel en concepto de “Tasa Retributiva por Servicios Registrales”, de acuerdo a la Ley Provincial N°10.295.

Destacaron que el monto de la tasa mencionada para el año 2018 asciende a la suma de pesos cuatrocientos (\$400.00), la cual debe ser afrontada con los fondos de la “Caja Chica Judicial” -según Disposición N°276/2008 (AFIP)-. En ese sentido, recuerdan que el monto asignado asciende a la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00), situación que merece ser observada dado que atenta contra la protección del crédito fiscal, al limitar significativamente la efectivización de medidas de restricción patrimonial de utilidad para el cobro de los créditos fiscales.

Causa

Aumento de las tasas retributivas por parte de los Organismos externos a la AFIP que no tienen relación con los montos dispuestos para la Caja Chica Judicial. Falta de un planteo a nivel institucional tendiente a obtener una solución a la problemática existente.

Efecto

La limitación dineraria de las Cajas Chicas para afrontar los gastos de gestión, imposibilita un recupero eficaz y célere de la deuda reclamada, ralentizando las acciones tendientes a lograr la depuración exigida por la normativa vigente.

Recomendación

En atención a lo manifestado por las Agencias correspondientes, se estima conveniente dar intervención a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos a fin que a través de la instancia que estime pertinente, tenga a bien analizar la viabilidad de realizar gestiones institucionales ante los organismos registrales de la Provincia de Buenos Aires que solicitan el cobro de aranceles, con vistas a la suscripción de un convenio de eximición/reducción del pago de dicha tasa o, en su caso, evaluar la actualización del importe de “Caja Chica Judicial”, con el fin que se pueda cubrir la totalidad de los casos correspondientes.

Sin perjuicio de ello, debe destacarse que la problemática en trato fue abordada por esta Unidad de Auditoría Interna en el cargo de auditoría LOI 13/2013 (Auditoría de Ejecuciones Fiscales. Agencia N°14).

Se solicita comunicar las acciones llevadas a cabo, como las fechas estimadas en que las mismas podrían encontrarse regularizadas.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Plan de Acción	
Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia N°14	No informa
Agencia N°54	No informa
Agencia N°64	No informa
Dirección Regional Oeste (SDG OPIM)	No informa
Dirección de Planificación y Control Judicial	No informa
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Dirección de Planificación y Control Judicial señaló que se encuentra próximo a firmarse un convenio con el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de diferir el pago de las tasas retributivas al recupero del crédito fiscal.

Opinión de Auditoría Interna

En razón de lo informado por la Dirección de Planificación y Control Judicial esta Auditoría Interna consultó el estado del trámite al Departamento Convenios quien informó que el expediente electrónico se encuentra en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional a los efectos de la suscripción del acuerdo. En razón de lo expuesto corresponde dejar pendiente de regularización la presente observación hasta tanto dicho instrumento se encuentre perfeccionado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

3. Sobre la depuración permanente de la cartera judicial. Revisión de criterios.

Observación

Según la información obrante en el Módulo GÉNESIS II, con fecha de corte al 28/02/2018, al inicio de las tareas de campo se encontraban en condiciones de depurar los siguientes casos, a saber:

AREA	CASOS PARA DEPURAR	INICIO ANTERIOR AL 01/01/2008 (*)	BD EN TRÁMITE	PORCENTAJE
AGENCIA N°14	20.483	4.514	35.257	58,10%
AGENCIA N°54	30.125	6.799	50.351	59,83%
AGENCIA N°64	15.841	4.033	23.194	68,30%
TOTALES	66.449	15.346	108.802	-----

Las instancias auditadas continuaban al 26/04/2018 con un importante número de juicios a descargar por depuración conforme el siguiente detalle:

AREA	CASOS PARA DEPURAR	INICIO ANTERIOR AL 01/01/2008 (*)	BD EN TRÁMITE	PORCENTAJE
AGENCIA N°14	20.825	4.529	38.496	54,10%
AGENCIA N°54	29.726	6.575	50.618	58,73%
AGENCIA N°64	15.808	4.004	24.921	63,43%
TOTALES	66.359	15.108	114.035	-----

(*) Actuaciones con más de 10 años de tramitación

En cuanto a la Agencia N°14 debe señalarse que del análisis realizado el 26/04/2018 surge una mayor cantidad de casos a depurar (20.825) que al inicio de las tareas de campo (20.483).

Dicha situación implica un incumplimiento de las prescripciones de la Instrucción General N°03/08 (DI PLCJ) acápite 10.5 y siguientes.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

El detalle de las respuestas brindadas y las tareas realizadas se agrega en el Anexo “E” del presente Informe.

Causa

Incumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente para la depuración de la cartera de ejecuciones fiscales por parte de los agentes fiscales y debilidades en la supervisión de las jefaturas inmediatas.

Efecto

Dispendio innecesario de la actividad administrativa y judicial.

Disminución de la calidad de la información en cuanto a su integridad y oportunidad -al mantener juicios activos que podrían quedar encuadrados en situaciones de prescripción o de incobrabilidad-, resintiéndose la utilidad del Sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones por las instancias responsables.

Imposibilidad de cuantificar los montos cobrables en gestión judicial, sobredimensionando cualitativa y cuantitativamente la cartera judicial, tornando menos eficiente la gestión de cobro.

Recomendación

Arbitrar las medidas atinentes a dar cumplimiento en el tiempo y la forma establecidos por la normativa vigente respecto de la depuración permanente de la cartera judicial (cfr. IG N°3/2008 (DI PLCJ), Anexo I, punto 10.5 y siguientes).

Efectuar el análisis pertinente a fin de verificar si se encuentran dadas las condiciones para la prescripción por sentencia firme, teniendo en consideración lo expresado en el art. 2560 del actual Código Civil y Comercial de la Nación o, en su caso, por el art. 4023 del anterior Código Civil.

Asimismo, se considera pertinente diagramar un plan de trabajo que permita proceder a la depuración de aquellos juicios que lo ameriten, atento a los casos que surgen del Módulo GÉNESIS II del Sistema SIRA EF.

Se solicita se informe la fecha estimada de archivo de actuaciones o en aquellos casos donde no pueda ser precisada, las acciones adoptadas al respecto.

Por último, se solicita a la Dirección de Planificación y Control Judicial evaluar la posibilidad de generar un cambio normativo tendiente a implementar un mecanismo de distribución de boletas de deuda entre los agentes fiscales y representantes del Fisco, a partir de la utilización de algoritmos que contemplen el volumen de la cartera en trámite y el desempeño de los letrados actuantes.

Plan de Acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha Prevista
Agencia N°14	31/12/2018
Agencia N°54	31/12/2018
Agencia N°64	31/12/2018
Dirección Regional Oeste	No informa
Dirección de Planificación y Control Judicial	No informa
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia N°14: Informó que se depuraron tres mil novecientos sesenta y seis (3.966) juicios a la fecha del informe. Restan depurar quinientos treinta y cinco (535) casos, a los cuales por vendimiento decenal—que opera en 2019- no se les puede descargar en el corriente año. Por otro lado, continuará con las tareas de depuración de juicios paralizados, como oportunamente fuera informado en el Cuestionario de Control Interno.

Agencia N° 54: De los casos iniciados con anterioridad al 01/01/2008, -con corte de cuantificación al 31/10/2018- depuró dos mil ciento sesenta y dos (2.162) juicios. Asimismo, y con la misma fecha de corte, respecto de los juicios iniciados entre el 01/01/2008 y el 31/12/2013, fueron depurados mil novecientos dos (1.902) casos.

Respecto de los cuatro (4) casos del Anexo “E” que se encontraban para ser analizados, comunicó que se han finalizado tres (3) de ellos, manteniéndose en estado “paralizado” el correspondiente a “FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR”, juicio N° 054/4105204/2002.

Agencia N° 64: El área asumió el compromiso de ir trabajando el universo de casos a depurar, diagramando el siguiente plan de trabajo:

Auditores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

a) Identificar los casos en trámite con una antigüedad mayor a los diez (10) años desde su inicio y que tengan sentencia favorable, para determinar si corresponde su descarga por “prescripción decenal”. Respondiendo ahora esa tarea y que su posterior descarga, podría estar finalizada para fines del corriente año.

Sobre este punto, el resultado obtenido da cuenta que de la cantidad de casos a depurar, con corte al 23/11/2018, disminuyó a once mil seiscientos dieciséis (11.616) casos, habiéndose trabajado cuatro mil doscientos veinticinco (4.225) boletas de deuda.

b) En forma paralela, ir trabajando los casos iniciados desde el 01/01/2008 para verificar si se pueden descargar las ejecuciones por regularización de deuda, acogimiento a planes de facilidades de pago o condonación de accesorios (art. 56 de la Ley N°27.260). Será asignada a personal de la Sección y se solicitará la colaboración de otras áreas de la Agencia. No puede prever el plazo que llevará el mismo, es decir establecer una fecha de finalización, dependiendo también de la solución al problema de traba de medidas cautelares ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

En este punto manifiesta que la disminución no fue significativa, reiterando las dificultades existentes para depurar.

En referencia al caso paralizado (BD N°4019110/20029) por Ley N°26.476 el 28/05/2018, no se realizaron menciones.

Dirección de Planificación y Control Judicial: Respecto de la posibilidad del dictado de una instrucción de trabajo sobre el mecanismo de distribución de boletas de deuda entre los agentes fiscales y representantes del Fisco mediante el desempeño de los letrados actuantes, hace saber que no resulta pertinente dictar normativa específica por encontrarse pendiente la implementación de un sistema que contenga dicha herramienta por parte del Departamento Desarrollo de Sistemas de Procesos Centrales. Una vez realizado el mismo, se evaluará la posibilidad de emitir la normativa que sea necesaria.

Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa: Ha remitido mediante correo electrónico un informe de gestión con datos de la depuración de la cartera llevada a cabo por las distintas dependencias de la AFIP al 16/05/2019, detallándose los avances respecto de la reducción de los juicios en cartera de las agencias auditadas con el siguiente resultado:

DEPENDENCIA	TOTAL	TRATADOS	%	PENDIENTES
AGENCIA N.° 14	9.572	9.572	100%	0
AGENCIA N.° 54	14.623	14.623	100%	0
AGENCIA N.° 64	7.617	7.617	100%	0

Opinión de Auditoría Interna

Las áreas auditadas han comunicado las acciones llevadas a cabo para dar un principio de solución a la problemática en trato.

Por otra parte se tiene presente la información brindada por la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa que muestra los resultados obtenidos en la depuración de las boletas de deudas y los controles desarrollados.

No obstante ello, considerando que se han advertido un número significativo de inconsistencias en otros cargos de auditoría y en diferentes áreas del Organismo (cargos LOI 13/2019 y LAC 16/2019), en el marco de la revisión de la depuración de cartera de contribuyentes por incobrabilidad provisoria ante la existencia de indicios de solvencia patrimonial de los demandados, corresponde mantener en trámite la presente observación hasta tanto dicha circunstancia sea abordada y revisada de manera integral por las Direcciones de Planificación y Control Judicial y de Coordinación y Evaluación Operativa.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada	

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Marco de Referencia y Normativa Aplicable**Marco de referencia**

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP –Disposición N°157/2009 (AFIP)-, las acciones y tareas de las Secciones Cobranza Judicial, respecto de las ejecuciones fiscales son las siguientes:

ACCIÓN

Entender dentro del ámbito de su jurisdicción en la verificación y control de las obligaciones -fiscales y previsionales- de los contribuyentes y responsables, y en el diligenciamiento de las consultas, solicitudes y trámites que los mismos presenten.

Entender en el apoyo técnico de las actividades de procesamiento de datos, supervisando el funcionamiento de los equipos y medios de proceso conforme las pautas técnicas.

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales e intervenir -en cuanto corresponda- en las resoluciones de sumarios formales y aplicación de multas y recursos

que se planteen respecto de su tramitación; asesorando y dictaminando en las cuestiones de índole jurídico conforme lo determine la Superioridad.

Entender en la instrucción y resolución del procedimiento establecido en la artículo 27, inciso f) de la Ley N°25.865, cuando sean generados por las áreas de verificaciones.

Entender en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos materiales y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la dependencia.

TAREAS

1. Controlar la presentación de las declaraciones juradas del universo de contribuyentes correspondientes a su jurisdicción, así como revisar los cálculos aritméticos de las mismas.
2. Verificar las declaraciones juradas del universo de contribuyentes correspondientes a su jurisdicción, a partir de investigaciones rápidas y del control del contenido de las mismas, a los efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
3. Entender en la verificación de la información suministrada por terceros relativas a aspectos vinculados con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.
4. Controlar los ingresos de los gravámenes a cargo del Organismo, realizando la registración y el análisis de los mismos.
5. Supervisar la ejecución de las acciones tendientes a mantener un adecuado servicio de atención de los contribuyentes de la dependencia.
6. Identificar problemas de procedimiento cuya solución mejore la atención al ciudadano para promover su modificación, aún cuando no hayan dado lugar a quejas o disfunciones.
7. Analizar los reportes de obligaciones pendientes aplicando las acciones que permitan gestionar el cobro de los incumplimientos.
8. Entender en el libramiento de boletas de deuda por obligaciones incumplidas.
9. Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales, instruyendo los sumarios por infracciones formales a las normas vigentes y supervisar el mantenimiento de la información actualizada sobre el estado de los juicios y sumarios que se tramitan en su jurisdicción.
10. Entender en la instrucción y resolución del procedimiento establecido en el artículo 27, inciso f) de la Ley N°25.865 y en la aplicación de las multas respectivas.
11. Intervenir en la resolución de sumarios formales y en la aplicación de las multas respectivas y en los recursos que con relación a los mismos se planteen.
12. Efectuar el diligenciamiento de los juicios de ejecución fiscal.
13. Efectuar las acciones tendientes a cumplimentar los oficios judiciales de carácter técnico impositivo y previsional.
14. Evacuar consultas sobre cuestiones relativas a su competencia y solicitudes de información que formulen los contribuyentes aplicando uniformidad de criterio sobre las respuestas que se brindan, incluyendo la operatoria del denominado mostrador de excepción.

15. Efectuar los trámites necesarios para determinar la procedencia de las solicitudes presentadas por los contribuyentes, como así también extender certificaciones a solicitud de los mismos, dentro del ámbito de su competencia.

16. Administrar los sistemas descentralizados de aplicación en su jurisdicción, realizando la coordinación necesaria entre las tareas de recepción de documentación, captura de la recaudación bancaria y de la información y procesamiento de las distintas obligaciones y control de los estados de cuentas resultantes, manteniendo operativo el sistema.

17. Realizar el control de calidad de los sistemas y salidas conforme al plan de actividades y dirigir y controlar la actividad de los operadores, manteniendo registros de los procesos ejecutados, generando los archivos de resguardo y operando los sistemas de consultas.

18. Mantener permanentemente actualizado el Padrón General de Contribuyentes (altas, modificaciones y/o bajas provisionales) en función de las presentaciones que efectúen los contribuyentes y/o responsables, de acuerdo a las normas que regulen tal procedimiento.

19. Intervenir en las tareas inherentes al mantenimiento del Sistema de Control de Juicios Descentralizados en función de las modificaciones que se estimen conducentes.

20. Entender en la determinación del grado de necesidad, mantenimiento en custodia y expendio de los valores fiscales e instrumentos de control que se hallan a su cargo.

21. Entender en la relación con las empresas prestadoras de servicios de distribución de correspondencia.

22. Distribuir la correspondencia y notificar las intimaciones, que no se efectúen por permisionarios, según las pautas establecidas.

23. Ordenar, archivar y custodiar la documentación y antecedentes relativos a todos los contribuyentes de la jurisdicción.

24. Intervenir en el control, distribución y mantenimiento de los bienes y recursos materiales asignados, en la preparación del plan anual de necesidades de bienes y servicios y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la dependencia.

25. Efectuar todas las tareas inherentes al control de presentaciones a que están obligadas las empresas promovidas.

26. Proporcionar estadísticas a la Superioridad sobre las tareas realizadas y suministrar información a las distintas dependencias y áreas de la organización necesaria para el funcionamiento de las mismas, dentro del ámbito de su competencia.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Ley N°11.683 de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones)	13/07/1998
	Código Civil y Comercial de la Nación. Ley N°26.994	01/08/2015
	Ley N°27.260 de Sinceramiento Fiscal	26/06/2016
	RG AFIP N°3920/2016 – Procedimiento. Ley N°27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	28/07/2016
	Disp. AFIP N°276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	26/06/2008
	Disp. AFIP N°434/2009 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N°276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	03/09/2009
	Disp. AFIP N°60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	26/02/2010
	Disp. AFIP N°250/2010 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Disposición N°276/2008 AFIP, sus modificatorias y complementarias.	05/07/2010
	Disp. AFIP N°461/2011 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N°276/2008 (AFIP). Su modificación.	29/12/2011
	Disp. AFIP N°220/2016 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Disposición N°276/2008 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	11/07/2016
	IG N°14/2017 (AFIP) – PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N°6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017
	IG N°5/2014 (DGI) – Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N°31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
	IG N°3/2008 (DI PLCJ) – COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N°14/2005 (DI PLCJ). Su derogación.	26/11/2008
	IG N°2/2010 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes 28/01/2010 mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación. Anexo XIII.	28/01/2010
	IG N°7/2010 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
	IG N°1/2012 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Diligendamiento de oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N°3/2008 (DI	04/04/2012

	PLCJ). Su modificación.	
	IG N°2/2013 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Diligendamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la IG N°3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	01/01/2013
	IG N°3/2013 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas a duaneras. Discontinuación del programa “Liqui DGA”. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
	IG N°1/2014 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
	IG N°3/2016 (DI PLCJ) – Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
	IG N°8/2016 (DI PLCJ) – Resolución General N°3920 y su modificatoria N°3935. Sistema SIRA EF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
	IG N°1/2017 (DI PLCJ) – Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de Deuda. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
	IG N°4/2017 (DI PLCJ) – Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletos de Deuda. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
	IG N°5/2017 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
	IG N°8/2017 (DI PLCJ) – Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRA EF. Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.	21/06/2017
	IG N°13/2017 (DI PLCJ) – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. IG N°5/2017 (DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
	IG N°15/2017 (DI PLCJ) – Instrucción General N°3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
	IG 12/00 (DI CIUD) – Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRA EF). Su puesta en marcha.	03/11/2000

Datos de Gestión

	CASOS PARA DEPURAR	INICIO ANTERIOR AL 01/01/2008	BD EN TRÁMITE	PORCENTAJE
AGENCIA N°14	20.483	4.514	35.257	58,10%
AGENCIA N°54	30.125	6.799	50.351	59,83%
AGENCIA N°64	15.841	4.033	23.194	68,30%
TOTALES	66.449	15.346	108.802	-----

Información extraída del Sistema SIRA EF. Fecha de corte 28/02/2018.

Agencia N°4: No se analiza por haberse auditado en el cargo de auditoría LAC 16/2016.

Agencia N°15: Se encuentra bajo auditoría en la DV ALIS.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

AÑO DE INICIO	AGENCIA N°14	AGENCIA N°54	AGENCIA N°64
1993 o ant	0	1	0
1994	1	0	0
1995	0	8	0
1996	2	9	2
1997	13	27	4
1998	169	145	94
1999	120	150	280
2000	178	147	102
2001	289	377	149
2002	152	632	348
2003	303	918	559
2004	362	754	406
2005	638	1.052	766
2006	676	1.394	683
2007	1.611	1.185	640
TOTAL	4.514	6.799	4.033

Información obtenida del Sistema SIRAEF el 28/02/2018

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Anexo
B

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General	Cont. Púb. SOSA, Néstor Abelardo
	Director Auditoría de Procesos Legales (int.)	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División de Procesos Legales de Soporte (int.)	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditor	Lic. CUTULE, Julio César

Área Auditada o Responsable (autoridades /jefaturas /responsables)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General	Cont. Púb. RAGGI, Adriana Graciela (hasta el 03/04/2018). Cont. Púb. PATURLANNE, Pablo Martín (desde el 04/04/2018).	Cont. Púb. VENIER, Karina. Cont. Púb. RAGGI, Adriana Graciela. Cont. Púb. PATURLANNE, Pablo Martín. Cont. Púb. BRANA, Ana María
	Director Regional Oeste	Cont. Púb. CHIAPPERI, Fidel Oscar.	Cont. Púb. CHIAPPERI, Fidel Oscar.
	Jefe de Agencia N° 14	Cont. Púb. BARANDA, Hernán.	Cont. Púb. LENCINA, Daniel. Cont. Púb. BARANDA, Hernán.
	Jefe de Agencia N° 54	Cont. Púb. CASTRO, Beatriz.	Cont. Púb. CASTRO, Beatriz.
	Jefe de Agencia N° 64	Cont. Púb. CARBALLO, Teresa.	Cont. Púb. CASTRO, Beatriz. Cont. Púb. AUSILI, Analía. Cont. Púb. CARBALLO, Teresa.

TAREAS REALIZADAS:

- ✓ El día 23/03/2018 se efectuó por correo electrónico la comunicación de la auditoría a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.
- ✓ Se extrajo del Módulo GÉNESIS II del Sistema ATENEA, la información necesaria para determinar la muestra a auditar (desde el inicio, hasta la fecha de auditoría), en virtud de la normativa aplicable al caso.
- ✓ El 27/03/2018, se remitió por mail a las 3 áreas auditadas (Agencias Nros. 14, 54 y 64) el Cuestionario de Control Interno y un listado de veinte (20) casos por dependencia, a fin que informaran si se encontraban en condiciones de ser descargados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente para la depuración de la cartera de ejecuciones fiscales.
- ✓ Se verificó la respuesta dada por las dependencias, en su contestación al Cuestionario de Control Interno elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, mediante controles específicos sobre la gestión y las actuaciones solicitadas, a fin de confirmar su exactitud.
- ✓ El alcance de las tareas, se centró en las actuaciones indicadas, en procesos activos a abril de 2018. Se tomó una muestra de sesenta (60) ejecuciones fiscales.
- ✓ Se constató el debido cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente en la materia.
- ✓ Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la UAI en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación a la tramitación de las ejecuciones fiscales, con indicación de sus efectos y recomendaciones.
- ✓ Se confeccionó el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las dependencias intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se habían instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta Instancia.
- ✓ Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS		
31/07/2018	Nota N°585/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		
31/07/2018	Nota N°586/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES		
31/07/2018	Nota N°587/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL JUDICIAL		
11/12/2018	E-mail S/N°	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Solicitud de información respecto de la suscripción de un Convenio con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS		
07/12/2018	E-mail S/N°	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		
17/08/2018	Nota N°1586/2018 (SDG ASJ)	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES		
30/01/2019	E-mail S/N°	Instrucciones Generales N°01/2016 (AFIP) y N°01/2016 (SDG AUI). Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Depuración de la Cartera de Ejecuciones Fiscales. Dirección Regional Oeste. LAC 12/2018. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

Auditores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Glosario

BD: Boleta de Deuda.

CPCCN: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

DI PLCI: Dirección de Planificación y Control Judicial.

DI PYNR: Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

IG: Instrucción General.

IR: Intereses Resarcitorios.

PFP: Plan de Facilidades de Pago.

PJN: Poder Judicial de la Nación.

RNSS: Régimen Nacional de Seguridad Social.

RG: Resolución General.

SA: Sociedad Anónima.

SH: Sociedad de Hecho.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SIRAEF: Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Detalle de las observaciones

3. Sobre la depuración permanente de la cartera judicial

a) Según la información obrante en el Módulo GÉNESIS II, con corte al 28/02/2018, se encontraban en condiciones de depurar los siguientes casos, a saber:

AREA	CASOS PARA DEPURAR	INICIO ANTERIOR AL 01/01/2006	BD EN TRÁMITE	PORCENTAJE
AG. N°14	20.483	4.514	35.257	58,10%
AG. N°54	30.125	6.799	50.351	59,83%
AG. N°64	15.841	4.033	23.194	68,30%
TOTALES	66.449	15.346	108.802	-----

Asimismo, cabe destacar que dichas áreas poseen en su conjunto un total de 15.346 casos en condiciones de depuración, con fecha de inicio anterior al 01/01/2006:

b) A raíz de los requerimientos de información impulsados en las tareas de auditorías y realizada una nueva consulta al Sistema SIRAEF (el 26/04/2018), se observó lo siguiente:

AGENCIA	CASOS DEPURADOS
AG. N°14	-342 (*)
AG. N°54	399
AG. N°64	33

(*) En relación a la Agencia N°14 se deja constancia que posee una mayor cantidad de casos a depurar (20.825) que al inicio de las tareas de auditoría (20.483).

c) Se solicitó información respecto de 20 actuaciones por dependencia, a fin de tener conocimiento si se encontraban en condiciones de ser descargadas. Una vez recepcionadas las respuestas y analizadas las mismas, se observaron las siguientes situaciones:

c.1.) Boletas de deuda que se encuentran archivadas: **31** casos.

AGENCIA	PRESCRIP. DECENAL	ARCHIVO POR PAGO	ARCHIVO POR PLAN	INCOBRABILIDAD PROVISORIA	OTROS ARCHIVOS
AG. N°14	---	---	---	---	---
AG. N°54	---	---	2	11	2
AG. N°64	---	---	3	13	---
TOTALES	0	0	5	24	2

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

c.2.) Boletas de deuda que se encuentran paralizadas por acogimiento a plan de facilidades de pago: **1** actuación.

AGENCIA	PARALIZADO POR PFP
AG. N°54	1
TOTALES	1

c.3) Actuaciones en trámite: **28** juicios.

AGENCIA	PARA SU ANÁLISIS
AG. N°14	20
AG. N°54	4
AG. N°64	4
TOTALES	28

Como conclusión, al 28/04/2018 continúan con un importante número de juicios a descargar por depuración: Total 66.359 juicios. Con inicio anterior al 01/01/2008: 15.108 casos.

El detalle es el siguiente:

AGENCIA	CASOS PARA DEPURAR	INICIO ANTERIOR AL 01/01/2008
AG. N°14	20.825	4.529
AG. N°54	29.726	6.575
AG. N°64	15.808	4.004
TOTALES	66.359	15.108

Audidores	Sup	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 12/2018 SDG OPIM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.